



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 675 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 07 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 017366 de fecha 02 de agosto de 2016, sobre la suscripción del Convenio para el Financiamiento para el año fiscal 2016 del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el presente convenio, se suscribe con el objetivo de establecer los términos y condiciones para en financiamiento en el año fiscal 2016, en la ejecución de la obra, plan de contingencia del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho", con código SNIP N° 260531, el financiamiento del proyecto será con cargo a los recursos financieros que el MINSa transfiera a favor del Gobierno Regional Ayacucho en el marco de las disposiciones señaladas en el presente convenio;



En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Resolución N° 0366-2015-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional Ayacucho, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el financiamiento en el año fiscal 2016, en la ejecución de la obra plan de contingencia del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho", identificado con código SNIP N° 260531, con un monto ascendiente a S/. 2'587,572.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Regional de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



CONVENIO N° 107.-2016/MINSA

CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL AÑO FISCAL 2016 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Financiamiento que celebran el Ministerio de Salud, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el **Ministro de Salud Señor Aníbal Velásquez Valdivia**, identificado con DNI N° 29281571, a quien en adelante se denominará **EL MINSA**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su **Gobernador Regional, Señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes**, identificado con D.N.I. N° 28963278, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL MINSA**, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones, aprobada con Decreto Legislativo N° 1161, es competencia del Ministerio de Salud la intervención en infraestructura y equipamiento en salud, siendo una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

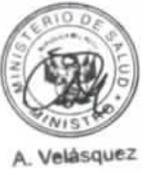
1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así también organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho**" identificado con código SNIP N° 260531, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene un costo de inversión total de S/. 66 687 428.00 según información contenida en el banco de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, a la fecha de suscripción del presente convenio.

2.2 Mediante Oficio N° 384-2016-GRA/GR, **EL GOBIERNO REGIONAL** solicita a **EL MINSA** financiamiento en el Año Fiscal 2016 para el proyecto de inversión pública denominado "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho**" identificado con código SNIP N° 260531, el cual declara ha sido elaborado bajo su responsabilidad y cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, el 21 de mayo del 2015, contando asimismo con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión en el Banco de Proyectos del SNIP, al que se refiere la Directiva 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias, y está dentro del ámbito territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL**. A la fecha de suscripción del presente Convenio, el proyecto de inversión pública se encuentra en fase de inversión.





- 2.3 En el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011: Ministerio de Salud, donde se ha previsto recursos para el financiamiento del precitado proyecto de inversión pública.
- 2.4 El numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral 003-2011-EF-68.01, y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el Año Fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Por otro lado dispone que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicha disposición sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2016. Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General de Inversión Pública.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva N° 138-MINSA/SG-V.01, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El propósito del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento, en el Año Fiscal 2016, de la ejecución de obra – plan de contingencia del proyecto de Inversión Pública denominado: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, La Mar – Ayacucho”** identificado con código SNIP N° 260531, al que en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, que será ejecutado por **EL GOBIERNO REGIONAL**; así como establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

5.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** será con cargo a los recursos financieros que **EL MINSA** transferirá a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

5.2 En ningún caso, **EL MINSA** incrementará el importe señalado en la cláusula siguiente. En los casos





en que se presenten costos no previstos, pero necesarios para la adecuada conclusión de las intervenciones, aquellos deberán ser asumidos íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- 6.1 El monto de la transferencia de recursos que **EL MINSA** realizará en el presente año fiscal 2016, para el financiamiento de **EL PROYECTO**, es hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete mil Quinientos Setenta y Dos y 00/100 Soles (S/. 2 587 572.00).
- 6.2 Los recursos transferidos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- 6.3 **EL MINSA**, no atenderá mayores transferencias financieras en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal 2016, siendo de responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** llevar las acciones de su competencia para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPTOR DE LA TRANSFERENCIA

EL GOBIERNO REGIONAL es el receptor de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA** para ser destinados al financiamiento de **EL PROYECTO**, quien bajo responsabilidad, debe desarrollarlos, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2016 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DEL MINSA

- 8.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de los recursos señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento de **EL PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 8.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 8.1.3 **EL MINSA** en caso advierta, en el marco de las acciones de verificación y seguimiento que efectúe, el incumplimiento o la contravención a las normas legales vigentes por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** que pongan en riesgo el uso adecuado de los recursos públicos transferidos, comunicará a la Contraloría General de la República para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y modificatoria; hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** adopte las medidas correctivas correspondientes y/o cumpla las recomendaciones emitidas por las entidades competentes.
- 8.1.4 Comunicar a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional de **EL MINSA** y de **EL GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, y en su caso, al Procurador Público que corresponda, cuando se detecte el incumplimiento del Convenio o se detecte como producto de ese incumplimiento la comisión de una infracción legal.





8.2 OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 8.2.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016, los recursos transferidos por **EL MINSA**, de acuerdo a la normativa vigente que resulte aplicable, utilizando de manera transparente y eficiente dichos recursos.
- 8.2.2 Remitir a **EL MINSA** copia de la resolución correspondiente y el reporte respectivo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en un plazo no mayor a los quince (15) primeros días calendarios del mes siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Incorporación.
- 8.2.3 Utilizar los recursos transferidos por **EL MINSA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones y/o modificaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 8.2.4 Administrar de manera eficiente los recursos transferidos por **EL MINSA** para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio, siendo que los gastos que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos deben efectuarse a partir de la fecha de incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.2.5 Desarrollar **EL PROYECTO** conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución Física y Financiera del Año Fiscal 2016 que se adjunta como "Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO", "Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO" y "Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSA)", los cuales forman parte integrante del presente convenio.
- 8.2.6 Asegurar que la ejecución de **EL PROYECTO** cumpla con las disposiciones, documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de Contrataciones del Estado, y demás normas que le resulten aplicables; así como estableciendo los canales de comunicación y coordinación con **EL MINSA** para las acciones de seguimiento y monitoreo.
- 8.2.7 El cartel de obra que se instale en la zona de ejecución de **EL PROYECTO** deberá contener el distintivo del Ministerio de Salud.
- 8.2.8 Aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que irrogue, de ser el caso, **EL PROYECTO**.
- 8.2.9 Presentar a **EL MINSA** informes trimestrales respecto del avance físico y financiero de la ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** de acuerdo a los cronogramas presentados al momento de la suscripción del presente Convenio, utilizando para ello el "Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION" y adjuntar el sustento correspondiente. En caso de existir retrasos en el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** deberá remitir un nuevo cronograma, sustentando las razones que propiciaron la modificación del mismo. En ningún caso el **GOBIERNO REGIONAL** podrá eximirse de presentar los informes trimestrales, bajo responsabilidad.
- 8.2.10 Facilitar a **EL MINSA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia, garantizando el libre y oportuno acceso a la información.
- 8.2.11 Registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República la información relacionada con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 8.2.12 En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución de **EL PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente, debiendo comunicar sobre dicha situación a **EL MINSA**.





el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

- 12.1.4 Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio.
- 12.1.5 Si se producen circunstancias imprevistas que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 12.2 En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en el numeral precedente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.
- 12.3 La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **EL GOBIERNO REGIONAL** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es el responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, así como de la utilización de los recursos financieros que le transfiere **EL MINSA**.
- 13.2 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 13.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Gobernador Regional que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos por **EL MINSA** y la ejecución de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de la devolución de los mismos, en caso de corresponder, más el interés legal de acuerdo a Ley.
- 13.4 El incumplimiento de las obligaciones de **EI GOBIERNO REGIONAL**, conllevará a que éste no sea elegible para futuros financiamientos por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio interinstitucional no ha mediado error, dolo, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductorias de este Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones, requerimientos extrajudiciales y/o notificaciones que resulten necesarios.
- 16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.
- 16.3 La notificación de cualquier pedido de conciliación extrajudicial y/o demanda judicial deberá efectuarse tanto en el domicilio legal de **EL MINSA**, así como en el de la procuraduría pública del sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37° del Decreto Supremo





8.2.13 Una vez finalizado el Convenio, dentro de los primeros treinta (30) días calendario del Año Fiscal 2017, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** un informe final de la ejecución Física y Financiera de los recursos transferidos para la ejecución de **EL PROYECTO**, para los fines establecidos en el numeral 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 30372.

8.2.14 Aun cuando el presente convenio no se encuentre vigente, en virtud de la transferencia de recursos efectuada por **EL MINSA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá presentar a **EL MINSA** copia de la liquidación final aprobada de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL MINSA** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar como sus representantes

Por **EL MINSA**:

Titular : DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES.
 Alterno : DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

Titular : GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO O EL QUE HAGA SUS VECES.
 Alterno : JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO O EL QUE HAGA SUS VECES.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta el 31 de Diciembre de 2016, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

No obstante lo antes señalado, la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio que, por su naturaleza, surtan efecto o deban realizarse después de su vigencia, se ceñirán a las disposiciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte de **EL MINSA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito, a través de la suscripción de una adenda.

12.1.2 Por voluntad de una de las partes, efectuada mediante comunicación escrita con expresión de causa para dicha resolución, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

12.1.3 Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito





N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas y Anexos que forman parte del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Los Anexos contenidos en el presente Convenio son los siguientes:

- Anexo 01: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FISICO DEL PROYECTO.
- Anexo 02: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO.
- Anexo 02A: PROGRAMACIÓN DE AVANCE FINANCIERO 2016 (Recursos Transferidos MINSa).
- Anexo 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...8...días del mes de...JUNIO del año 2016.



P. BRILLO



C. KUROWA P.

Aníbal Velásquez Valdivia

Aníbal Velásquez Valdivia
Ministerio de Salud



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Jorge Julio Sevilla Sifuentes

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

Jorge Julio Sevilla Sifuentes
Governador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho



P. MINAYA



C. CAVAGNARO P.

